

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 01041 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar la pretensión primera de la demanda, puntualizando si el título-valor ya venció o vence en el transcurso del proceso. Adviértase que quien posee dicha información es el extremo actor y le compete precisar tal circunstancia. Con todo, nótese que, según el hecho segundo de la demanda, el señalado pagaré extraviado fue firmado en blanco.
- Precisar la fecha a partir de la cuál comenzó el pago de las 61 cuotas mensuales estipuladas.
- Detallar las directrices incorporadas en la carta de instrucciones que también se adujo extraviada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d56a83b178159af4af567271664407e8bd9a02d7250ed9022d7c8cd784e221b6
Documento generado en 10/11/2021 12:06:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>